

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, diecinueve de enero de dos mil veinticuatro. A Despacho del señor Juez estas diligencias, por medio del cual se pretende dar trámite a solicitud de matrimonio civil. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Radicado:	176164089001-2023-00104-00
Proceso:	Matrimonio Civil
Auto:	Interlocutorio No. 014-2024
Contrayentes:	Rafael Antonio Morales Largo Ana Rosalba Sánchez

Pretenden los solicitantes, se tramite la solicitud de MATRIMONIO CIVIL, en la cual acuden los señores Rafael Antonio Morales Largo y Ana Rosalba Sánchez.

Una vez revisada la petición, se observa que en la misma obran como anexos, los documentos de identificación de los contrayentes, y sus respectivos testigos, sin embargo, no son legibles, así las cosas, deberán aportarlos de tal forma que el Despacho los pueda inspeccionar debidamente.

Así mismo, deberán manifestar en la solicitud, que no presentan impedimento para la celebración del matrimonio.

Finalmente, deberán manifestar si tienen hijos menores comunes o de precedente unión. En caso positivo presentar el inventario solemne de bienes respectivo y aportar los Registros Civiles de Nacimiento.

Se requiere a las partes, a quienes se les concede el término de cinco (5) días, para que subsanen su pretensión su solicitud:

Por lo expuesto, el JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE RISARALDA, CALDAS,

RESUELVE:

Primero: Inadmitir la solicitud de Matrimonio Civil, donde acuden como contrayentes los señores Rafael Antonio Morales Largo y Ana Rosalba Sánchez, conforme lo expresado en la parte motiva.

Segundo: Conceder a los peticionarios el término legal de cinco (5) días para corregir los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez



Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17d7a097a9043d3d8e8e32af0f2dc9601f6503c9c5ea672d62c8ea384b6eba81**

Documento generado en 19/01/2024 03:54:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>